REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2020167315-030-000
Fecha: 2021-04-15 13:26 Sec.día8749
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::575-575-AUTO ORDENA VINCULAR
Remitente: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2020167315-030-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 575 575-AUTO ORDENA VINCULAR
Expediente	: 2020-1684
Demandante	: HORTENCIA MUÑOZ NUÑEZ
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Vinculado por pasiva	: BBVA COLOMBIA S.A.

Encontrándose el proceso en espera de la audiencia programada para el 16 de abril de 2021 a las 2:00 p.m, se tiene que mediante memorial obrante a derivado 026 del expediente, la apoderada de la parte de la parte demandante presentó solicitud de vinculación del Banco BBVA COLOMBIA S.A. como litisconsorte necesario por pasiva.

Al respecto, visto que la solicitud de vinculación se fundamenta en que dicha entidad financiera funge como tomador de la póliza aquí discutida y fue la entidad a través de la cual se surtió el proceso de suscripción de la misma; se encuentra efectivamente la existencia de una relación contractual entre el señor Mauricio Méndez Pizarro (q.e.p.d) y BBVA COLOMBIA S.A, entidad vigilada por esta Superintendencia, quien tiene deberes de información y por medio de la cual se vinculó al señor Méndez Pizarro con la aseguradora demandada, ya que fue a través de la entidad financiera que se efectuó su adhesión al seguro objeto de este proceso, quien adelantó el trámite de vinculación y brindó la información al consumidor sobre el seguro.

En este sentido, encontrando que para resolver sobre lo pretendido de manera definitiva, de la forma que se considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, se hace necesaria la intervención en la presente Litis de la entidad financiera BBVA COLOMBIA S.A, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 6 y 9 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 por lo que se accederá a la solicitud formulada por la parte demandante en el sentido de integrar el contradictorio con BBVA COLOMBIA S.A como litisconsorte necesario por pasiva conforme a lo previsto por el artículo 61 del Código General del proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de aplazamiento de la audiencia obrante a derivados 027 y 028 del expediente, en atención a la integración del contradictorio que aquí se ordenará y en cumplimiento

a lo señalado en el inciso 2° del artículo 61 de la normatividad adjetiva, por sustracción de materia no hay lugar a realizar pronunciamiento sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura de Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de vinculación como Litisconsorte por pasiva de **BBVA COLOMBIA S.A**

SEGUNDO: INTEGRAR el contradictorio por pasiva con **BBVA COLOMBIA S.A**, entidad igualmente vigilada por esta Superintendencia**.**

TERCERO: NOTIFICAR a **BBVA COLOMBIA S.A** en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la entidad financiera integrada por pasiva por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: SUSPENDER el presente proceso hasta finalizado el término de contestación de la demanda por parte de **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: REQUERIR al integrado por pasiva para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

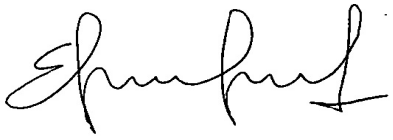

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
DANIELA DEL PILAR JAIME RIVERA
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 16 de abril de 2021

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
Secretario